



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se implementan medidas de apoyo y refuerzo educativo, dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», con carácter experimental y para el curso 2013/2014.

La calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios de la Junta de Castilla y León. La Consejería de Educación orienta sus actuaciones hacia la mejora constante del sistema educativo de Castilla y León. En este sentido, el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» ha contribuido a la mejora del rendimiento de nuestro alumnado como se constata en las evaluaciones del programa que se han venido realizando sistemáticamente.

Mediante Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, en cuyo artículo 3.1, tras la incorporación del párrafo f) en la modificación realizada por Orden EDU/875/2013, de 24 de octubre, establece como una de las medidas que conforma el citado Programa cualquier otra medida que con carácter experimental se implemente por la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular.

Al objeto de seguir avanzando hacia una escuela de calidad e inclusiva, se ha advertido la conveniencia de implementar, dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» y con carácter experimental, nuevas medidas de apoyo y refuerzo educativo, para dar respuesta y mejorar el rendimiento del alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural desfavorecido.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido el artículo 7.k) del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

1.– La presente resolución tiene por objeto la implementación de medidas de apoyo y refuerzo educativo, dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», con carácter experimental y para el curso 2013/2014.

2.– Las medidas se realizarán en los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León determinados por la Consejería de Educación, a propuesta de las direcciones provinciales de educación, que tengan alumnado con necesidad de compensación

educativa por razón de sus circunstancias de desventaja o desconocimiento de la lengua vehicular, que promociona sin aprobar las áreas instrumentales.

Segundo.– Medidas de apoyo y refuerzo educativo.

1.– Las medidas de apoyo y refuerzo educativo que se implementan son las siguientes:

- a) Apoyo y refuerzo fuera del período lectivo al alumnado de 4.º, 5.º y 6.º de educación primaria.
- b) Impartición de apoyo y refuerzo fuera del período lectivo al alumnado de 1.º y 2.º de educación secundaria obligatoria.

2.– Estas medidas tienen como finalidad facilitar al alumnado la adquisición de las destrezas básicas, la incorporación al ritmo de trabajo ordinario del aula y a las exigencias de las diferentes materias y la mejora de sus expectativas personales y de convivencia.

3.– Son destinatarios de las medidas el alumnado que precise refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, planificación y organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio y habilidades para la integración y adaptación al grupo y al centro.

Tercero.– Características de las medidas.

1.– Las medidas tendrán un carácter voluntario para el alumnado y se llevarán a cabo en horario de tarde, salvo que con carácter excepcional la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, a propuesta del titular de la dirección provincial de educación, autorice horarios especiales siempre que las circunstancias así lo requieran.

2.– Los centros determinarán los horarios semanales para el desarrollo de las medidas en los que se contemplará un tiempo de coordinación del profesorado que imparte la medida con el equipo docente del alumnado participante y el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o departamento de orientación. El alumnado asistirá al desarrollo de la medida, al menos, durante cuatro horas semanales.

3.– Se impartirán contenidos relacionados con la planificación, la organización y los hábitos de trabajo, la adquisición de destrezas en las áreas y materias instrumentales básicas y habilidades para la integración social en el grupo y en el centro.

4.– Las familias del alumnado participante mostrarán el acuerdo y compromiso activo, velando por la asistencia de los alumnos en los periodos establecidos por el centro, implicándose en las relaciones derivadas de las medidas y en el seguimiento próximo de sus hijos. En el caso de los centros de educación secundaria, participará en la atención a las familias, en su caso, el Profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Servicios a la Comunidad.

5.– Para constituir los grupos será necesario que haya un mínimo de cinco y un máximo de doce alumnos. Los centros podrán establecer los grupos en función de sus necesidades, constituyendo grupos de un único nivel o grupos de los diferentes niveles.

6.– Los grupos tendrán un carácter dinámico y abierto, tanto en el tiempo como en el espacio, en función del aprovechamiento del alumnado y el cumplimiento de su compromiso.

Cuarto.– Planes de actuaciones.

Los centros seleccionados para impartir estas medidas elaborarán el plan de actuación al inicio de curso, que será remitido al Área de Programas Educativos de la dirección provincial de educación e incluido en la programación general anual del centro.

Quinto.– Seguimiento y evaluación específica.

1.– El seguimiento y la evaluación específica de las medidas se llevará a cabo por el profesorado que imparta las medidas, las direcciones provinciales de educación y la Consejería de Educación, de conformidad con las directrices e indicadores que, para llevar a cabo esta evaluación, se faciliten desde la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

2.– La evaluación específica del profesorado se plasmará en un informe por cada trimestre, en el que se incluirá la valoración de la adquisición por parte de los alumnos de los conocimientos relativos a las áreas instrumentales así como de las competencias matemática, lingüística y autonomía e iniciativa personal. Asimismo, se elaborará, al finalizar el curso, una memoria anual que será incluida en la memoria del centro y recogerá los progresos educativos y el nivel que ha alcanzado el alumnado en los objetivos propuestos, la cual se remitirá al Área de Programas Educativos de la dirección provincial de educación y ésta, a su vez, la remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Sexto.– Formación del profesorado.

El Plan Regional de Formación del Profesorado establecerá actividades de formación específica para el profesorado vinculado con las medidas de apoyo y refuerzo educativo; asimismo se habilitará una plataforma colaborativa para el profesorado participante.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de noviembre de 2013.

*La Directora General de Innovación
Educativa y Formación del Profesorado,
Fdo.: M.^a DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA*